

103-25-38-012-2026

La Plata Huila, 31 de marzo de 2026.

## INFORME AUDITORÍA ACTIVIDAD LITIGIOSA

Objetivo:

- Verificar el estado y seguimiento dado a cada uno de los procesos judiciales activos de la ESE San Sebastián, identificando variaciones en el desarrollo del proceso y la correcta defensa de los intereses institucionales.

### METODOLOGÍA:

Revisión y análisis de la información reportada por la líder del proceso de Jurídica de la ESE San Sebastián, la cual hace parte de los papeles de trabajo de la auditoria y cuenta con actividades enmarcadas en el Proceso de Gestión Jurídica que busca mecanismos para la prevención y evaluación de la gestión de los procesos judiciales vigentes de la entidad.

### ALCANCE:

El alcance de la auditoría está comprendido entre el 01 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026.

### DATOS GENERALES:

En cumplimiento a la ejecución del Plan anual de Auditorías aprobado por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se procedió a evaluar la gestión de los procesos judiciales vigentes de la entidad, buscando establecer la oportunidad, celeridad, pertinencia y administración de los mismos y que se cuente con las herramientas necesarias para apoyar a la entidad, a través de estrategias en defensa de los legítimos derechos e intereses.

Los procesos en curso al 31 de marzo de 2026 son 13 los cuales se discriminan en el siguiente cuadro:

NÚMERO DEL PROCESO O MEDIO DE CONTROL	TIPO DE PROCESO O MEDIO DE CONTROL	PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA	FECHA ADMISIÓN	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN BREVE DE LA PRETENSIÓN	VALOR DEMANDA PRETENSIONADA	ETAPA PROCESAL AL MOMENTO DE LA VALORACIÓN DEL RIESGO	VALOR A PROVISIONAR	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO	probabilidad de perder el caso	ESTADO	
41001333001201400240	REPARACION DIRECTA	1 ene-14	9 jun-14	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL	DIGNA MARIA GONZALEZ Y OTROS	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES A LA ESE SAN SEBASTIAN Y AL MUNICIPIO DE LA PLATA POR LA MUERTE DEL SEÑOR DANIEL PIMBA OCURRIDA EL 19 DE MARZO DE 2013 POR FALTA EN LA ATENCION DEL CENTRO MEDICO DE BELÉN POR TRABAJO CRONICO FALCO QUE PADECIÓ EL SEÑOR EL 17 DE ENERO DE 2013, LO CUAL PRESUMIAMENTE OCASIONÓ UN ACV (SQUEMIO HEMORRAGICO)	431.200.000	FALLO DE 1ª INSTANCIA A FAVOR DE LA ESE CORRIENDO TERMINO DE APELACION	385.643.897	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	MEDIA	ACTIVO	
410013330026018004070	VALIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1 dic-18	10 abr-19	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	MARIA NELSY ANAYA ROMERO	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LOSE OFICIOS No. 109-01-0-169-2017 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL OFICIO 100-01-0-013-2019, POR MEDIO DEL CUAL LA ENTIDAD DEMANDADA LA ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA EN RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION DONDE MARIA NELSY ANAYA ROMERO RECLAMO SUS PRESTACIONES SOCIALES, DADO EL CONTRATO REALIZADO QUE INICIO EL 02 DE FEBRERO DE 1999 Y TERMINO EL 07 DE JUNIO DE 2012.	63.818.040	PARA FALLO DE 2ª POR TRIBUNAL UNICO SENTENCIA PARCIALMENTE CONDENATORIA	47.694.133	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	MEDIA	ACTIVO	
410012333009017001590	VALIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1 abr-17	16 may-17	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	PATRICIA FERNANDA LOPEZ DORADO	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL OFICIO No. 110-01-0-110-2017 DEL 30 DE ENERO DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL LA ESE SAN SEBASTIAN DANDO RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION PRESENTADO ANTE LA ESE PLATA EN RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION DONDE RECLAMO PATRICIA FERNANDA LOPEZ DORADO EL PAGO DE SUS PRESTACIONES SOCIALES.	95.852.830	FALLO DE 2ª SENTENCIA PARCIALMENTE CONDENATORIA	74.042.621	PENDIENTE QUE LA PARTE DEMANDANTE CUMPLA CARGA PROCESAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ----- PROCESALMENTE ARCHIVADO	ALTA	ARCHIVADO	
410012333002018001660	VALIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1 abr-18	6 jul-18	CONSEJO DE ESTADO	GLORIA EDITH ALARCON	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL OFICIO No. 100-01-0-015-2017 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL LA ESE SAN SEBASTIAN QUE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL 01 DE ENERO DEL 2018 AL 30 DE JUNIO DE 2016.	45.988.550	PARA FALLO DE 1ª INSTANCIA	34.801.596	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD, PENDIENTE REALIZAR LIQUIDACIÓN Y PAGO	ALTA	ACTIVO	
410013330002019003070	VALIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1 feb-19	22 feb-19	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA	EDILMA PERDOMO MEDINA	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL OFICIO No. 100-01-0-077-2018 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018, POR FAVOR POR LA ESE SAN SEBASTIAN QUE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL 01 DE AGOSTO DE 2008 AL 26 DE ENERO DE 2018.	45.152.010	EN TRAMITE DE 1 INSTANCIA	33.815.601	SE DESIGNO CURADOR A LA EMPRESA ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	MEDIA	ACTIVO	
4138618000220000140	ORDINARIO LABORAL	1 jul-20	25 ago-20	JUZGADO SEGUNDO PROMOCION DEL CIRCUITO DE LA PLATA	VICTOR JAJID NORIEGA POLANCO	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE SOLAMENTE RESPONSABLE LA ESE SAN SEBASTIAN CON ELITE SERVICIOS INTEGRALES SAS, POR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES POR CONSIDERAR QUE EXISTIO UN CONTRATO DE TRABAJO CON TERMINO INDEFINIDO.	114.010.910	PARA CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 29-jul-24 A LAS 2 pm	86.080.378	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, SE REITE A TRIBUNAL POR APELACION DEL DEMANDANTE	BAJA	ACTIVO	
41001333007200100240	VALIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1 sep-20	27 may-22	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NEIVA	NORMA CONSTANZA RODRIGUEZ RAMOS	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL OFICIO No. 100-01-0-110-2020 DEL 28 DE MAYO DE 2020 QUE RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION PRESENTADO POR LA ACTORA DE FECHA 10 DE MAYO DE 2020 Y QUE SE SINTO UNA RELACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO	105.984.359	PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 28-SEP-24 A LAS 8:00 AM	81.796.833	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	BAJA	ACTIVO	
41001310001201000020	ORDINARIO LABORAL	1 ene-21	27 ene-21	TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA CIVIL LABORAL FAMILIA	ROSALBA PICO GARCIA	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE QUE ELITE SERVICIOS INTEGRALES Y EN SOLIDARIDAD LA ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA RESPONDE POR LA RESPONSABILIDAD DEL DEMANDANTE POR NO TENER AUTORIZACION DEL MIN DE TRABAJO, Y ADELDA SALAZAR Y PRESTACIONES DEL 23-02-20 cuando se termino el cito y la indemnizacion del art 26 ley 361 de 1997 (180 de salario) y reintegro	7.391.101,00	PARA FALLO DE 2ª POR TRIBUNAL SUPERIOR SENTENCIA FALLADA A FAVOR DE LA ESE	5.856.741	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	MEDIA	ACTIVO	
410013330022021001610	VALIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1 ago-21	1 sep-21	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL	ALBA LIZ QUINTERO TERRADENTRO	ESE SAN SEBASTIAN	SE DECLARE QUE HUBO RELACION LABORAL ENTRE LA DEMANDANTE Y LA ESE SAN SEBASTIAN ENTRE 15-ABR-2015 A 30-DIC-2020. SE DECLARE NULIDAD DE LA RESOLUCION QUE NEGÓ EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES, SOCIALES, INDEMNIZACION MORATORIA.	55.779.578,00	PARA FALLO DE 1ª INSTANCIA	43.057.420	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	ALTA	ACTIVO	
4100133300102017002840	VALIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1 jul-13	25/09/2018	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA	PAR CAPRECOM Y OTROS	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION N° AL-0416 DE 2016, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, MEDIANTE SE CALIFICA Y SE GRADUA UNA ACCION OPORTUNAMENTE PRESENTADA CON CARGO A LA MESA LABORATORIAL DE LA CAL DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, EICE EN LIQUIDACION.	209.941.844,00			PARA CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL EL 08 DE JULIO DE 2026		ACTIVO	
410013330010202005690	ACCION DE REPETICION	25 nov-22	29 nov-22	JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA	ROLDAN MONTEALEGRE y LUIS ALBERTO GRANADOS	DECLARAR que los señores ROLDAN MONTEALEGRE CARDENAS y LUIS ALBERTO GRANADOS, en sus calidades de gerentes de la ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA (R) entre los años 2009 y 2012 y los años 2012 y 2016 respectivamente, son administrativamente responsables de la condena que se pagó al señor JAMES ORLANDO PENA CLAVIJO dentro de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho donde el Tribunal Administrativo del Huila considero para su decisión que la contratación se adelantó de forma errata.	77.581.751,00			PARA CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL EL 08 DE JULIO DE 2026		ACTIVO	
410013330012020002180	ACCION DE REPETICION	16 ago-23	1 sep-23	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA	ROLDAN MONTEALEGRE y LUIS ALBERTO GRANADOS	DECLARAR que los señores ROLDAN MONTEALEGRE CARDENAS y LUIS ALBERTO GRANADOS, en sus calidades de gerentes de la ESE SAN SEBASTIAN DE LA PLATA (R) entre los años 2009 y 2012 y los años 2012 y 2016 respectivamente, son administrativamente responsables de la condena que se pagó a NORMA CONSTANZA GOMEZ JIMENEZ dentro de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho donde el Juzgado 1 Adu Civil de Neiva considero para su decisión que la contratación se adelantó de forma errata.	7.256.276,00			AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA		ACTIVO	
4100133300102024001900	VALIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	jul-24	20 sep-24	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DE NEIVA	MARCIA LISBETH ESPITA GARCIA	ESE SAN SEBASTIAN	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO OFICIO EESS-RS-2024-00000003 DEL 3 DE ENERO DE 2024 DICTADO POR LA ESE SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZO LA PETICION DE RECONOCIMIENTO DE RELACION LABORAL, Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A TITULO DE INDEMNIZACION	66.400.000,00	CONTESTACION DEMANDA	50.000.000	PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS EN EL MES DE ABRIL DE 2026		BAJO	ACTIVO

- Al 31 de marzo de 2026, se encuentran en curso 13 procesos judiciales. De los procesos judiciales activos, 10 son demandas en contra de la ESE San Sebastián, mientras que en 3 casos la ESE actúa como demandante.
- La provisión financiera realizada a 31 de diciembre de 2025 es de \$351.102.972.20 para los procesos identificados en riesgo alto.
- El valor de las pretensiones se encuentra calculado en \$1.033.557.378, Por lo anterior se hace necesario sugerir que se realice un nuevo cálculo de provisión bajo la metodología establecida por la ANDJE, en la Resolución 353 de 2016 y atendiendo la obligación contenida en la ley 448 de 1998 art. 1 el cual establece que; las entidades descentralizadas entre otras, de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la ley orgánica de presupuesto.
- Al revisar los riesgos y controles del proceso el líder de planeación informa que en los seguimientos realizados, no se presentó materialización de riesgos por:
  - ✓ **R1** Vencimiento de términos
  - ✓ **R2** Que el concepto genere inseguridad jurídica
- Se hace necesario revisión de los riesgos establecidos dentro del proceso y de ser necesario su actualización y ajuste a la realidad del proceso.
- El comité de conciliación y defensa judicial de la ESE se rige por la resolución interna 346 del 16 de julio de 2013, en la cual se evidencia periodicidad de reuniones al menos una vez cada tres meses; hasta la fecha, se han realizado dos sesiones una el 24 de abril de 2025 y el 24 de septiembre de 2025 con actas número 001 y 002 respectivamente. Se debe tener en cuenta el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el cual debe ser adoptado por todas las entidades obligadas a conformar estos comités.
- Se evidencia la decisión de conciliación en el proceso del señor ROLDÁN MONTEALEGRE, por el 50% del valor pretendido por la E.S.E., el cual será pagado en dos cuotas por parte del demandado.
- Las actas del comité se encuentran en físico dando cumplimiento a las normas de archivo, además con su respectiva aprobación y con las firmas de quien preside el comité y de quien ejerce la secretaría técnica.
- No se evidencio formulación de la política de prevención y daño antijurídico

## **CONCLUSIÓN:**

El proceso de gestión jurídica se ha enmarcado en una actuación oportuna y diligente, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. Ha avanzado adecuadamente en materia procesal, manteniéndose al día con todas las diligencias

correspondientes. No se evidencia la materialización de los riesgos identificados en el proceso. Las actuaciones administrativas se ajustan, en términos generales, a la normativa vigente, y los procedimientos relacionados con la actividad litigiosa están debidamente documentados, con controles que operan normalmente. No obstante, se debe fortalecer el seguimiento y monitoreo de los riesgos establecidos en el proceso.

#### **RECOMENDACIONES:**

- Realizar seguimiento periódico a los riesgos del proceso con el líder de planeación, actualizando su registro de ser necesario y monitorear su posible materialización.
- Revisar la periodicidad de las reuniones del comité de conciliación ya que no se está cumpliendo con lo estipulado en la resolución correspondiente.
- Se debe trabajar en la formulación, aprobación e implementación de la política de prevención del daño antijurídico que se requiere de acuerdo con la actividad litigiosa de la entidad.
- Una vez aprobada la política de prevención y daño antijurídico debe ser publicada en página web institucional.



AMALFI STELLA CASTIBLANCO MUÑOZ  
Contratista Control Interno